

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Art. 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa que entienda hecha la promulgación el día que se hizo la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 25 de Enero de 1902

**Artículo 10.** Las corporaciones provinciales y municipales abastecerán, en primer término, el mercado de alimentos que autoriza las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos autorizados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuando se reintegrase del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SESCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FORA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12 50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

**Número suelto, 40 céntimos de peseta.**

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

**Primeriza del Consejo de Ministros**

El Sr. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, confiesan sin excepción en su importante salud.

En igual beneficio disfrutaban los demás miembros de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 13 Diciembre 1922.)

## Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.295

### Sección de Obras Públicas

#### CARRETERAS

Segun me participa el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Puente Genil motiva la construcción de la carretera de La Rambla a Puente Genil trazo tercero.

En su virtud, he señalado el día veinte y nueve del actual a las trece horas para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Puente Genil, con sujeción a lo prescrito en los artículos sesenta y uno y siguientes del

Reglamento sobre expropiación forzosa de trece de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, y dispuesto que se publique la lista de los interesados, a quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo sesenta y uno del citado reglamento.

Córdoba . . . . . de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El Gobernador civil, Luis Grande Baudesson.

- Lista que se cita**
- Nombres de los propietarios
- Finca número 1. Don Antonio Romero Jiménez
  - Finca número 2. Don Miguel Matilde Baena
  - Finca número 3. Don Francisco Reina Flamis
  - Finca número 4. Doña Constanza Aguilar Tejero
  - Finca número 5. Don Enrique Reina Moraler
  - Finca número 6. Don Enrique Reina Pino
  - Finca número 7. Don Cristóbal Castillo Estrada
  - Finca número 8. Don Luis Porras Castillo
  - Finca número 9. Don Enrique Reina Pino

- Finca número 10. Don Cristóbal Castillo Estrada
- Finca número 11. Don Luis Porras Castillo
- Finca número 12. Doña Baldemera del Puerto Hidalgo
- Finca número 13. Don Francisco Reina Flamis
- Finca número 14. Don Manuel García Hidalgo
- Finca número 15. Don Francisco Delgado Aguilar
- Finca número 16. Don Luis Ferrando Reina Nogué
- Finca número 17. Don José María Fánchez Gil
- Finca número 18. Don Joaquin García Jiménez
- Finca número 19. Don Francisco Delgado Aguilar
- Finca número 20. Don Luis Fernando Reina Nogué
- Finca número 21. Doña Remedios Perez Cozano
- Finca número 22. Don Marcelino Chaparro Aguilar
- Finca número 23. Don Manuel Berral Montero
- Finca número 24. Don José Cejas Castro
- Finca número 25. Don Miguel Molina González
- Finca número 26. Don Marcos Merino Gutierrez

- Finca número 27. Don Miguel Molina Gonzalez
  - Finca número 28. Don Francisco Varo Ariza
  - Finca número 29. Don José Rivas Castilla
  - Finca número 30. Don Fernando Reina Nogues
  - Finca número 31. Don Eligio Gómez Porras
  - Finca número 32. Don José Montero Melar
  - Finca número 33. Don Enrique Reina Morales
  - Finca número 34. Herederos del señor Conde de Casapadilla.
- (Concluid)

## Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad

Circular núm. 4.281

Esta Comisión, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado nombrar interinamente al señor don José Gterido Zamora Subdelegado de Veterinaria del distrito de la Izquierda de esta Capital.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1922.—El Gobernador, Luis Grande Baudesson.

## Delegación general de Capellanías y Memorias del Obispado

DE  
CORDOBA

Núm. 4.356

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral, y Delegado general de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete y de la Instrucción para llevarlo a efecto de veinte y cinco de los mismos mes y año, se instruye en esta Oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía fundada en Aguilar, por don Gonzalo de Lucena Maestre de la Iglesia Mayor de dicha Villa, en escritura otorgada en la misma el veinte de Octubre de mil seiscientos cuarenta ante el Escribano, Juan de Carmona.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este Edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia que no serán admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente, con las formalidades prescritas en la vigente Ley del Timbre, parándole en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba once de Diciembre de mil novecientos veinte y dos — Juan Eusebio Seco de Herrera.

## AUDIENCIA TERRITORIAL

DE  
SEVILLA

Núm. 4.118

Edicto

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del artículo once de la Ley de Justicia municipal de cinco de Agosto de mil novecientos siete, y a los efectos de la misma, se hacen público los nombramientos de Adjuntos de la provincia de Córdoba, que son los que constan a continuación, los cuales fueron designados mediante sorteo por el orden que van colocados.

(Continuación)

Partido Judicial de Pozoblanco

Pozoblanco

D. Bartolomé Muñoz Herruzo

D. Matias Redondo García  
Antonio Fernández Rojas  
Máximo García Arévalo Caballero  
Sabino Anoli Lledó  
Guillermo Caballero Muñoz  
Enrique Gonzalez Bermejo  
Ismael Escribano Tirapo  
Manuel Cafero García  
Casimiro Vizcaino Herruzo  
German López Gasaber  
Torrecampo

D. Enrique Santofimia Melero  
Pedro Gil Romero  
Juan Romero Moyano

D. Sebastian Romero Sampayo  
Emilio Jurado Lafita  
Mannel del Rey Ruiz  
Villanueva de Córdoba

D. Bartolomé Casanilla Lara  
Juan Delgado Raul  
Francisco Rodríguez Díaz  
Juan López Camacho  
Bernardo Moreno Ríos  
Pedro José Noci García  
Villanueva del Duque

D. Isidoro Arévalo Romero  
Alvaro Moreno Cabrera  
Vicente Muñoz Medina  
Marcos Calzadilla Navas  
Miguel Romero Grueso  
Nicomedes Benitez Gómez  
Partido Judicial de Priego

Almedinilla

D. Antonio García Ruiz  
Pedro García Serrano  
Juan Villar Castillo  
José Antúnez Granados  
Juan Ariza Sanchez  
José García López  
Carcabuey

D. Manuel Marin Luque  
José Linarer Palomeque  
Miguel Carrillo Pérez  
Enrique Sanchez Navas  
Iriso Sanchez Camacho  
Iriso Ruiz Torres  
Fuente Tójar

D. Marcelino Pareja Ruiz  
Manuel Matas Moral  
Antonio Madrid Jiménez  
Antonio Madrid Ruiz  
Narciso Sicilia Moral  
José Matas Calvo

(Continuación)

## Junta municipal del Censo electoral

DE FERNAN NUÑEZ

Núm. 4.265

Don Rafael Maldonado Paniagua, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día primero del actual ha designado los locales en que han de constituirse los Colegios electorales de

este término durante el próximo año de 1923, en la forma siguiente:

Distrito primero.—Sección primera  
Calle Barroso, número 39.

Sección segunda  
Escuela del Ducaño.

Sección tercera  
Calle Miguel Fernández, número 24.

Distrito segundo.—Sección primera  
Escuela de la calle Canalejas.

Sección segunda  
Ermita de la Veracruz.

Distrito tercero.—Sección primera  
Ermita de la Caridad.

Sección segunda  
Calle San José, número 40.

Y para su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido el presente revisado por el señor Presidente de la Junta, en Fernán Núñez a dos de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Rafael Maldonado.—V.º B.º: El Presidente, Eulogio Montoro.

DE MONTEMAYOR

Núm. 4.266

Don Pablo Alcaide Leña, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día primero del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1917 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rijan en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Distrito primero.—Sección única  
Escuela pública de niños, planta baja del Ayuntamiento.

Distrito segundo.—Sección única  
Escuela pública de niños, planta alta del Pósito.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Montemayor a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Pablo Alcaide.—V.º B.º: El Presidente, Eduardo Llamas.

DE BENAMEJI

Núm. 4.267

Don Antonio Plasencia Granados, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión del día primero del mes actual por acuerdo de la expresada Junta, han sido designados para Colegios electorales en todas las elecciones que ocurran en este municipio en el próximo año de 1923, los locales siguientes:

Distrito primero.—Sección única  
La casa número 20, de la calle Aguilar, destinada a edificio Escuela.

Distrito segundo.—Sección primera  
La casa sin número, de la calle Horro, destinada a edificio Escuela.

Sección segunda  
La casa número 19, de la calle Remedios, destinada a edificio Escuela.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral y a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente que visa el señor Presidente en Benamejí a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Antonio Plasencia.—V.º B.º: El Presidente, José Nieto.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 4.296

REAL ORDEN

Reglas a que ha de ajustarse las oposiciones de ingreso al Cuerpo de Auxiliares administrativos del Catastro de la riqueza urbana.

(Conclusión)

Cuestionario de temas para el segundo ejercicio

TEMA XIV

Contribución urbana. Bienes sujetos a la misma, según el capítulo II de la instrucción provincial de 10 de Septiembre de 1917.—Producto íntegro y líquido imponible.—Diferentes rebajas en el líquido imponible y condiciones de su aplicación, según los casos.—Exenciones absolutas, temporales o parciales.—Concepción y tramitación.—Edificios y solares enclavados en las zonas de ensanche.—Condonaciones.—Cuo a para el Tesoro.

TEMA XV

Registro fiscal de edificios y solares. Documentos para su formación y requisitos que deben reunir.—Formación de los Registros fiscales según la instrucción provisional de 10 de Septiembre de 1917.—Defraudación y penalidad. Formación y comprobación simultánea o posterior de los Registros fiscales.—Trámite, aprobación y vigencia de los mismos. Tributación por repartimiento.—Modificaciones, altas y bajas y reclamaciones que pueden originar.—Grados de penalidad impuestos por la vigente ley de Presupuestos para la rápida transformación del procedimiento de repartimiento al de Registro fiscal.

TEMA XVI

Avance catastral conforme a cuanto se dispone en el capítulo IV de la instrucción provisional de 10 de Septiembre de 1917, modificada por el Real decreto de 29 de Agosto de 1920.—Trabajos que se efectúan en el Servicio central.—Constitución de Comisiones en los términos municipales.—Inspección ocular.—Reclamaciones.—Tramitación y resolución.—Acto administrativo.—Inspección del servicio.

TEMA XVII

Servicio de conservación catastral, según la instrucción provisional de 10 de Septiembre de 1917, modificada por el Real decreto de 29 de Agosto de 1920. Concepto de la conservación catastral y Catastro parcelario.—Trabajos que se realizan en este servicio.—Reclamaciones y formas de resolverlas.—Relaciones de la conservación catastral con

arreglo a lo preceptuado en el capítulo VI de la mencionada instrucción.

**TEMA XVIII**

Circulares números 1 y 2 de la Subsecretaría de Hacienda de 8 de Marzo y 25 de Abril de 1918 que dictan las reglas e instrucciones que deben observarse en los trabajos del Catastro urbano.—Instrucciones complementarias de Contabilidad dictadas por la Circular número 3 de 5 de Abril de 1918.

**TEMA XIX**

Nociones del sistema métrico decimal Principales unidades de medida.—Unidades lineales.—Equivalencia de pies varas y metros lineales.—Unidades superficiales.—Equivalencias de pies, varas y metros superficiales.—Sistema monetario. Reglas de tres, de interés simple y tanto por ciento.

**TEMA XX**

Nociones generales de Geometría plana. Perpendicularidad y paralelismo.—Ángulos.—Figuras planas, regulares.—Polígonos en general.—Circunferencias. Círculo.—Perímetro.—Definición de elementos de estas figuras planas.—Sector y Segmento.—Áreas de superficies triangulares y de cuadriláteros.

**AYUNTAMIENTOS**

**VILLAVICIOSA DE CORDOBA**

Núm. 4.346

Don Antonio de la Torre Cantador, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el pliego de condiciones para el arriendo de los derechos establecidos sobre el arbitrio de pesas y medidas durante el ejercicio próximo venidero, que dá principio en primero de abril del año mil novecientos veinte y tres y termina en treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro, queda de manifiesto en esta Secretaría por el plazo de diez días a contar desde el de mañana, al objeto de que pueda ser examinado por quién lo desee y haga las reclamaciones que crea oportunas.

Villaviciosa de Córdoba once de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Antonio de la Torre

**MONTALBÁN DE CORDOBA**

Núm. 4.351

Don Francisco López y López, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1923 a 24, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de quince días, para que pueda ser examinado por quién lo desee y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Montalbán de Córdoba 1º de Diciembre de 1922.—Francisco López.

**POSADAS**

Núm. 4.339

Don Juan Serrano Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el próximo año de 1923-24, ha sido aprobado por este Ayuntamiento, previo informe favorable del señor Regidor Síndico y que la expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que crea pertinentes.

Posadas 11 de Diciembre de 1922.—Juan Serrano.

**VILLA DEL RIO**

Núm. 4.250

Mes de Noviembre

Año de 1922

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Noviembre que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y a los efectos dispuestos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

(Conclusión)

Sesión supletoria a la ordinaria del día 15 celebrada el día 17.

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Concejil señor López Soler hizo aclaraciones sobre su escrito manifestando que no envolvía aqnel ninguna molestia para la Presidencia ni para la Comisión de Hacienda.

Se presentaron varias instancias interesando su inclusión en las listas de beneficencia y se acordó que estas pasen a la Comisión del ramo.

Y por último y por unanimidad fué nombrado Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de este término el único concursante para dicha plaza don Eduardo Agüera Román.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 22, celebrada el día 24.

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento acordó aprobar el proyecto de Reglamento Administrativo para el régimen de este Matadero, disponiendo su envío al señor Gobernador civil para su superior aprobación.

También se leyeron y fueron aprobados los contratos Médicos celebrados con los titulares de este Municipio.

Se presentó una instancia suscrita por el vecino Juan Moyan Prieto interesando su inclusión en las listas de beneficencia, acordándose que dicho documento pase a informe de la Comisión correspondiente.

También se leyeron unos oficios de la Sección de Pósitos manifestando la imposibilidad de destinar cantidad alguna para acrecer el capital del de este pueblo, así como un resumen del resultado que ha ofrecido el Censo de la po-

blación hecho en esta Villa del Rio el 31 de Diciembre de 1920.

Villa del Rio 30 Noviembre de 1922.—El Secretario F. Lamonedá.

Diligencia.—Por ella acredito que el Ayuntamiento en sesión celebrada ayer acordó aprobar el presente extracto.

Villa del Rio a 2 de Diciembre de 1922.—F. Lamonedá—V.º B.º E. Alcalde, León.

**ENCINAS REALES**

Núm. 4.350

Confecionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año de 1923-24, que da el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entien ten lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dichos sentidos.

Encinas Reales a 11 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Cristóbal Ruiz.

**PENARROYA**

Núm. 4.342

Don Francisco Mohedano Madueño, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1923, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a fin de que los comprendidos en el mismo puedan examinarlo y exponer aquellas reclamaciones que se consideren justas.

Peñarroya 11 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Francisco Mohedano.

**Juzgados**

**CORDOBA**

Núm. 4.359

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital, y del Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseña, que el día siete del actual fueron sustraídas a don Angel Pablos Barbudo, vecino de esta ciudad, del sitio Coronadillas de Trécoli, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a once de Diciembre de mil novecientos veinte y

dos. José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

**Reseña**

Una mula de diez y ocho, 1'48 alzada, castaña clara raza cruzada, esbada, hocó número 5 nalga izquierda y 7.4 usiga derecha.

Una mula c-ó de once años, 1'54 alzada, castaña oscuro, ojibiclaro, número hocó 5 nalga izquierda, V.1 apca izquierda.

**Administración de Justicia**

*Citas y emplazamientos en materia criminal*

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 836 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.314

DIAZ GARCIA, Francisco, natural y vecino de Córdoba, hijo de Rita, de veinte y siete años, soltero, herrero, con instrucción; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba para que extinga la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones.

Núm. 4.360

SERRANO LUQUE, Rafael; vecino de Espejo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Rambla, a prestar declaración como acusado en causa por estafa a la Sociedad "La Mutual Franco Española"; bajo apercibimiento que de no verificarlo se parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Núm. 4.262

MUNOZ RAMIREZ, Juan, natural de Córdoba, soltero, de veinte y seis años, domiciliado últimamente en dicha ciudad, calle Ladrillos número veinte y ocho, hijo de Antonio y Consuelo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, procesado en causa número setenta y dos de este año por sustracción de metálico y efectos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de Daimiel, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión de no prestar fianza metálica de quinientas pesetas.

# JEFAATURA DE MINAS DE CÓRDOBA

Aprobadas las demarcaciones de los registros mineros que a continuación se expresan, por el Ilustrísimo señor Gobernador Civil de la provincia, ha ordenado así mismo dicha Autoridad, se haga saber a los interesados, que desde el día siguiente al de la notificación presente, quedan obligados a entregar en la Jefatura de Minas, en el preciso e improrrogable plazo de diez días el papel de reintegro correspondiente a los derechos de propiedad y a los llamados de pertenencias, según las demarcadas a cada uno de ellos, previniendo a dichos interesados, que de no verificarlo en dicho plazo se declararán nulos, fenecidos y sin curso los expedientes respectivos y franco y registrable el terreno demarcado.

## CONCLUSION

Número 4.217

Número del expediente	Nombre de la mina	Termino municipal	INTERESADO	Representante	Clase del mineral	Pertenencias	Papel de reintegro correspondiente		
							Por Título Ley 5 Agosto 1918 Pesetas	Por pertenencias Pesetas	TOTAL Pesetas
8.391	Demasia a Santiago	Peñarroya y Belmez	Compañía Carbonifera Española	Don Rafael I lescas	Hulla	(31.890 m <sup>2</sup> )	00'20	15'20	145'40
8.399	D.ª a V. de os Remedios 2.ª	Belmez	Sociedad Minera y Melatragiade Peñarroya	Don Manuel Enriquez	idem	(8.270 m <sup>2</sup> )	100'20	15'20	115'40
8.400	D.ª a Remedios	idem	La misma	El mismo	idem	(78.495 m <sup>2</sup> )	100'20	15'20	115'40
8.401	Tercera D.ª a La Carbonifera	idem	La misma	Don Rafael de la Oliva	idem	(55.700 m <sup>2</sup> )	100'20	15'20	115'40
8.404	Anteñita	Hornachuelos	Don Mariano Robles Rodriguez	El mismo	Plata	39	100'20	97'70	1'7'40
8.405	Pastora	Villaviciosa	El mismo	Don Manuel Enriquez	idem	48	100'20	120'20	227'40
8.406	Maria	Hornachuelos	El mismo	El mismo	idem	28	100'20	70'20	170'40
8.412	Luchana	Dos Torres	Compañía Minera de Alcaracejos	El mismo	Cebiche	4	100'20	15'20	115'40
8.415	La Inglesa	Fuente Obrajuna	Don José Hernández Camacho	Don Manuel Enriquez	Hulla	68	100'20	18'20	188'40
8.418	Alberto	idem	Luis Linnartz	?	Hulla	24	100'20	24'20	124'40
8.419	2.ª D.ª a la Riotjana	V.ª del Rey y Belmez	Sociedad M.ª y M.ª de Peñarroya	Don Manuel Enriquez	Hulla	(199.500 m <sup>2</sup> )	100'20	20'20	120'40
8.420	2.ª D.ª a Rosario	idem	La misma	?	idem	(107.260 m <sup>2</sup> )	100'20	20'20	120'40
8.421	Jeronima	Fuente Obrajuna	Don Hilario Molina Pérez	El mismo	Hierro	38	100'20	83'20	183'40
8.432	D.ª a Evelina 2.ª	Espiel	Sded. M.ª y M.ª de Peñarroya	Don Angel Rojano	Hulla	(58.900 m <sup>2</sup> )	100'20	15'20	115'40
8.423	D.ª a Guillermina 2.ª	idem	La misma	Don Manuel Enriquez	idem	(16.600 m <sup>2</sup> )	100'20	15'20	115'40
8.425	Lomite	idem	Don Eduardo Leon y Ramos	El mismo	idem	166	100'20	198'20	266'40
8.426	Lelo	idem	El mismo	?	idem	68	100'20	68'20	168'40
8.428	Los Desamparados	Moroto	Don Miguel Jurcal Garcia	?	Hulla	21	100'20	21'20	121'40
8.428	Noel	idem	Amador Lopez Guerrero	?	Hulla	72	100'20	72'20	172'40
8.431	Lefar	Belmez y Peñarroya	El mismo	?	Hulla	20	100'20	20'20	120'40
8.432	Amplicacion a la mina S. Joaquin	Espiel	Don Joaquin Alarcon	?	Hulla	63	100'20	63'20	163'40
8.433	San Pedro	Hornachuelos	Miguel Carero Cantador	?	Hulla	40	100'20	40'20	140'40
8.434	D.ª a San Basimundo	A. am z	Antonio Simon Carrasco	?	idem	(5.738 m <sup>2</sup> )	100'20	15'20	115'40
8.416	Complemento	Fepiel	Juan Luis Malvy	?	Hierro	20	100'20	20'20	120'40
8.417	Complemento lateral	Villanueva del Rey	El mismo	?	Hierro	18	100'20	18'20	118'40

Córdoba 29 de Noviembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Cape,